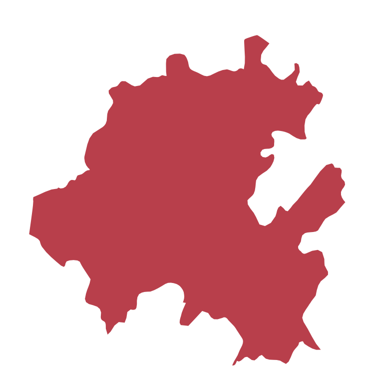
PROPUESTA DE ARMONIZACIÓN PARA EL ESTADO DEL ESTADO DE HIDALGO





Datos Poblacionales, de Educación, Migración y Repatriación del estado de la Estado de Hidalgo



Población Total (2010)	2,665,018
Población total de mujeres (2010)[1]	1,379,796
Población total de hombres (2010)[1]	1,285,222
Niñez de la entidad en la Educación Básica (2014)	643,307
Niñez Extranjera en la Educación Básica en la Entidad (2014)	8,870
Niños de origen extranjero inscritos en la Educación Básica en la entidad (2014)[3]	4,556
Niñas de origen extranjero inscritas en la Educación Básica en la entidad (2014)[3]	4,314
Población que no nació en la Entidad (2010)	16.3%
Porcentaje de Analfabetismo en la Entidad (2010)	10%
Población sin Grado de Estudios en la Entidad (2010)[5]	9%
Población de la entidad en el extranjero (2014) [6]	28,365
Porcentaje de migración internacional de población que vive en Estados Unidos (2010)[7]	97%
Eventos de repatriación mexicanos hombres durante enero-febrero 2016	650
Eventos de repatriación de mexicanas durante enero-febrero 2016[8]	72
Total de eventos de repatriación mexicanas durante enero-febrero 2016[8]	722

1. http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/hgo/poblacion/
2. http://www.snie.sep.gob.mx/descargas/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_educativos_13HGO.pdf
3. http://imumi.org/sep/grafica-2.html
4. http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/estd_perspect/hgo/Pers-hgo.pdf
5. http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/hgo/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=13
6. http://www.ime.gob.mx/mundorepmex/2014/hidalgo.html
7. http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/hgo/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=13
8. http://www.gobernacion.gob.mx/en_mx/SEGOB/V_Repatriacion_de_mexicanos_de_EUA

PROPUESTA DE ARMONIZACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO *Anexos con detalle de propuestas			
	ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA	**ART. CUARTO CONSTITUCIONAL** **GRATUIDAD**	**PARA LA INSCRIPCIÓN/ INSERCIÓN DE NACIONALIDAD MEXI-CANA**
STATUS ACTUAL	PROPUESTA AL LEGISLATIVO ESTATAL	PROPUESTA AL LEGISLATIVO ESTATAL	PROPUESTA AL LEGISLATIVO ESTATAL
LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO NO ESTÁ ARMONIZADA CON LEY DE MIGRACIÓN. Es necesario: En la **Ley para la Familia del Estado:** Incluir expresamente que no podrán negarse los actos del estado civil ni su registro a migrantes independientemente de su situación migratoria ni hay aviso que realizar.	**Modificar la Ley para la Familia del Estado** (Última reforma 31 de marzo del 2011) En su: **Artículo 393**	**Adecuar la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del 2016 conforme a artículo 4o Constitucional.** Incluir expresamente la obligación de gratuidad en el primer acto de registro, nacimiento o inscripción de nacionalidad.	**Modificar los Códigos Civiles para el Estado de Hidalgo en su artículo 326 para facilitar la inscripción de la nacionalidad mexicana.** **Artículo 326°.-** "Para que hagan fe en el Estado los documentos públicos procedentes del extranjero, deberán llenar los requisitos que fija el Código Federal de Procedimientos Civiles."

ARTÍCULOS Y PROPUESTAS DE ARMONIZACIÓN DE LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Registro de Nacimientos, Matrimonio y Divorcio cuando intervienen en ellos población extranjera.

Acorde con las reformas constitucionales de Derechos Humanos y con la **Ley de Migración** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo del 2011, se eliminan expresamente las restricciones en los actos civiles de la población extranjera en México, en su **artículo 9** que a la letra dice:

> ***"Los jueces u oficiales del Registro Civil no podrán negar a los migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte."***

Actualmente, continúa pendiente la adecuación de los ordenamientos locales para eliminar dichas restricciones.

De conformidad con el marco normativo referido y con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Especial de Migración 2014-2018, así como con el oficio DG/410/537/2015 de SEGOB, el Estado de Hidalgo tiene pendiente adecuar un ordenamiento estatal que a continuación se señala:

1. Ley para la Familia del Estado de Hidalgo (Última Reforma 31 de Marzo de 2011)

Artículo 393, menciona a la letra:

En el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, estará a cargo de los Oficiales del Registro del Estado Familiar, con facultades, atribuciones, obligaciones y derechos para constatar y autorizar los actos del estado familiar y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, concubinato, divorcio, tutela, emancipación y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en la demarcación mencionada, inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la de haber perdido la capacidad legal para administrar bienes y las resoluciones definitivas del estado familiar de las personas, las cuales se asentarán en documentos especiales que se denominarán "Formas del Registro del Estado Familiar", de las que se llevará un duplicado en la Dirección del Registro del Estado Familiar.

Propuesta para armonizar la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo:

En la Ley para la Familia del Estado: Incluir expresamente que no podrán negarse los actos del estado civil ni su registro a migrantes independientemente de su situación migratoria ni hay aviso que realizar.

ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO CON RESPECTO AL NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DIVORCIO

Requisitos para el nacimiento:

Ley para la Familia del Estado de Hidalgo (Última Reforma 31 de Marzo de 2011)

Art. 393

1.- Certificado de nacimiento.

2.- Cartilla Nacional de Vacunación.

3.- Identificación oficial con fotografía de los padres, en caso de ser menores de edad y no contar con certificado de estudios como identificación, deberá tramitar constancia de radicación.

4.- 2 testigos con identificación oficial y fotografía. (IFE, licencia de manejo, cedula profesional).

5.- Acta de matrimonio de los padres (si son casados), con un plazo máximo de expedición de 6 meses, en caso contrario deberán presentarse ambos para que el menor sea registrado con los apellidos de ambos.

6.- Acta de nacimiento de los padres.

7.- a partir de los 6 meses de edad deberán presentar las constancias de no registro del menor del lugar de residencia, de nacimiento y de Gobierno del Estado de Hidalgo, con un mes máximo de expedición.

8.- Presentar toda la información requerida en original y copia y deberá obtener su ficha en oficina del Registro Familiar a partir de las 9:00 hrs.

Observaciones:

La constancia de radicación se tramita en la oficina de la Secretaría General (area de constancias)

Requisitos para el matrimonio:

Arts. 8-39

ORIGINAL Y COPIA. 1.- Acta de nacimiento de los contrayentes.

2.- Fotografía tamaño infantil de cada uno.

3.-Constancia de soltería de los contrayentes del lugar de nacimiento y residencia.

4.- Identificación oficial de los contrayentes (IFE, licencia de manejo, cédula profesional).

5.- Certificado médico de buena salud.

6.- En caso de ser extranjero solicitar permiso para contraer matrimonio.

7.- Constancia de conocimiento sobre técnicas de control de la fecundación y planificación familiar.

8.- Convenio respecto al régimen de bienes (se anexa solicitud el formato).

9.- En caso de ser menor de edad alguno de los contrayentes, los padres deberá otorgar el consentimiento por escrito para la realización del matrimonio (se anexa en solicitud el formato).

10.- Llenar el escrito anexo de solicitud para determinar el nombre que usará la mujer como casada.

11.- Cuatro testigos con identificación oficial. 12.- Llenar solicitud que será entregada en las oficinas del Registro del Estado Familiar.

13.- En caso de que el matrimonio sea celebrado a domicilio se anexará croquis legible de dicho lugar.

14.- Los documentos y la solicitud deberán ser entregados como mínimo 15 días antes del matrimonio

Requisitos para el divorcio:

No menciona

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA NACIONALIDAD MEXICANA

Los requisitos de inscripción de la nacionalidad mexicana para el Estado de Hidalgo, se establecen en el ***Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo[1] en su artículo 326°***, que a la letra dice:

Artículo 326°.- "Para que hagan fe en el Estado los documentos públicos procedentes del extranjero, deberán llenar los requisitos que fija el Código Federal de Procedimientos Civiles."

1. http://ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=86600&ambito=estatal